

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS AMBULATORIAS Y REHABILITACIÓN EN LA POBLACIÓN DE VILANOVA I LA GELTRÚ, PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 39.

1. OBJETO

Las especificaciones contenidas en el presente Pliego se establecen al objeto de contratar un servicio de asistencia de urgencias ambulatorias derivadas de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal.

El servicio será realizado por medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que pueda necesitar otras Mutuas y especialmente las que tengan concierto asistencial con esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo.

Es por ello que, a requerimiento de Mutua Intercomarcal, según las necesidades que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, así como las necesidades y/o disponibilidades que puedan ofrecer las otras Mutuas del Sector, la asistencia sanitaria podrá verse ampliada o disminuida en cualquier servicio/especialidad solicitada en todas las modalidades asistenciales que disponga el hospital en el momento en el que sea requerido.

2. ALCANCE

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de la ciudad de Vilanova i la Geltrú y su ámbito de influencia geográfica.

La empresa licitadora debe disponer de centro en Vilanova i la Geltrú, la cobertura requerida en los servicios siguientes, debiendo tener la solvencia técnica específica al servicio:

- Asistencia sanitaria de urgencias diurnas.
- Servicios de rehabilitación y fisioterapia.

Los presentes pliegos se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- a. Urgencias de diurnas.
- b. Servicios de rehabilitación y fisioterapia.

a. Urgencias

Deberá disponer de un servicio de urgencias diurnas de lunes a viernes de 9:00 a 14 horas y de 15 a 17 horas en Vilanova i la Geltrú, con capacidad y medios suficientes para poder dispensar la atención de complicaciones urgentes de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido y, en su caso, cuando a juicio de los servicios médicos de urgencia se determine que la lesión es de carácter grave, los derivará a centros hospitalarios donde se intervendrá quirúrgicamente

de urgencia, realizándoles las actuaciones médicas necesarias.

Deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la Empresa Asociada a Mutua Intercomarcal, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a Mutua Intercomarcal confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe médico de asistencia y será derivado al Centro de referencia de la Mutua, si fuera necesario. El adjudicatario deberá remitir a Mutua Intercomarcal un informe de la situación del paciente, siempre dentro del marco de la normativa sobre Protección de Datos.

El centro sanitario pondrá en conocimiento de Mutua Intercomarcal, dentro de las primeras 24 horas, los casos que hayan requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento.

En el caso de una atención de urgencia que requiera tratamiento quirúrgico no inmediato, se remitirá a los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, para su conformidad y programación en su caso.

b. Servicio de rehabilitación y fisioterapeuta

Igualmente, y en el mismo centro sanitario, deberá contar con los equipos precisos para realizar sesiones de rehabilitación y fisioterapia.

La fisioterapia es la ciencia del tratamiento físico, es decir, el conjunto de métodos, actuaciones y técnicas, que mediante la aplicación de medios físicos tiene por objetivo la prevención, tratamiento y recuperación de enfermedades.

Se entiende por sesión de fisioterapia las técnicas realizadas a través de agentes físicos y naturales realizadas por un fisioterapeuta que tiene como objetivo curar, prevenir y tratar enfermedades.

El adjudicatario deberá prestar los servicios de fisioterapia dentro del ámbito de actuación que se describe en el presente pliego.

La empresa licitadora deberá garantizar las actividades de fisioterapia prescritas por los facultativos para el ámbito de actuación de Mutua que acudan al centro, que incluye la valoración, evaluación, prevención y tratamiento de la lesión de cualquier proceso

patológico diagnosticado en algún usuario de Mutua Intercomarcal con la disponibilidad adecuada para tratar el problema.

La necesidad de realizar cualquier procedimiento médico-quirúrgico, diagnóstico y terapéutico diferente a los contemplados en el párrafo anterior, requerirán de autorización expresa previa de un facultativo de Mutua Intercomarcal.

El servicio de fisioterapia se prestará a través de sesiones de tratamiento individualizado y personalizado al paciente y de sesiones grupales de un máximo de 10 personas. La duración mínima de una sesión será de 50 minutos, excluido el tiempo invertido en los actos de vestirse/desvestirse del paciente.

Los tratamientos se programarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la solicitud, siendo el plazo máximo para su realización de 2 días laborables desde la solicitud de Mutua Intercomarcal.

Esta asistencia debe asegurar:

- La disponibilidad de recursos humanos y técnicos suficientes.
- La asistencia con presencia física por parte de diplomados en Fisioterapia.
- La disponibilidad permanente y rápida de realizar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, con coordinación y regulación médica.
- La continuidad asistencial coordinándose con otros servicios asistenciales externos y con el servicio médico de Mutua Intercomarcal.

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de MUTUA INTERCOMARCAL. Dicha autorización se referirá a un número determinado de sesiones y tendrá que ser renovada si se consideran necesarias sesiones adicionales.

4. DURACIÓN CONTRATO

La duración del contrato será de un año con opción de prórroga a tres más. Esta opción será de ejecución voluntaria por parte de Mutua Intercomarcal.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se informa a los posibles licitadores, a efectos orientativos, que las cuantías previstas inicialmente ascienden a 20.254,50€ y 20.254,50 € para cada uno de los años de prórroga. Lo anteriormente expuesto no comporta ningún compromiso de gasto por parte de la Mutua, pudiendo ser la cuantía final superior o inferior al descrito.

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios, que se acompañarán en la oferta económica.

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica que el volumen de servicios a prestar anualmente amparadas en este contrato:

	Precio Ud.	Ud.	Total
URGENCIAS o PRIMERA VISITA (incluye honorarios médicos, radiología y analítica convencional, curas de urgencias y material, yesos, medicación administrada)	54,60 €	25	1.365,00 €
VISITA SUCESIVA (incluidos inyectables, curas y radiología convencional)	31,50 €	55	1.732,50 €
REHABILITACIÓN	15,75 €	980	15.435,00 €
CONSULTA TRAUMATOLOGIA	54,60 €	20	1.092,00 €
SUCESIVAS TRAUMATOLOGIA	31,50 €	20	630,00 €

20.254,50 €

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Dichas tarifas serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el Anexo de proposición económica, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social. Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

Estas tarifas se adjuntarán a la oferta económica de forma separada de las misma y no será objeto de valoración.

6. PROTOCOLO DE FACTURACIÓN

El proveedor deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva de la factura por parte de Mutua Intercomarcal, el adjudicatario deberá adaptarse al procedimiento establecido por Mutua, proporcionando un listado en formato Excel de los servicios realizados.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que Mutua Intercomarcal facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado el mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

7. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Médicos Especialistas que cubran todas las necesidades citadas. Igualmente debe disponer del personal adicional

de enfermería para las curas. Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Deberá contar como mínimo con la presencia de un facultativo y de un DUE para la asistencia de las Urgencias, además de las especialidades antes citadas.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Deberá acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquella, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

8. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo

su responsabilidad.

9. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
 - Tiempo de Espera entre la admisión y la primera atención.
 - Índice de recaídas post-alta médica.
 - Registro de las causas que provocan recaída.
 - Número de reclamaciones registradas.
 - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- ✓ Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)
- ✓ Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- ✓ Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)
- ✓ Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento)

10. AUTORIZACIONES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el centro sanitario que desee optar a la presente licitación deberá justificar con carácter previo que dispone de la autorización sanitaria para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberá acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Además de los criterios que constan en el Pliego de Condiciones Generales, de acuerdo con el artículo 150 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley de Contratos del Sector Público, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Aspectos económicos	45
Valoración Técnica	55

Método de valoración de los criterios de adjudicación:

Oferta económica

Se valorará con una puntuación máxima de 45 puntos, aplicando la fórmula siguiente para las ofertas admitidas:

$$\begin{aligned} O_a &= \text{oferta económica a valorar} \\ O_m &= \text{oferta más económica presentada} \\ P &= 45 * (O_m/O_a) \end{aligned}$$

No obstante, podrán ser excluidas las ofertas con valores desproporcionados. Tal y como establece el apartado 15 de ofertas anormalmente bajas del pliego de cláusulas generales.

De darse este supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Valoración Técnica (incluir sobre C)

Los licitadores deben incluir en sus propuestas en el sobre C “el anexo de Oferta técnica evaluable automáticamente” que se encuentra al final de este pliego, junto con una Memoria explicativa en la que se desarrollen cada uno de los criterios de valoración, con la documentación justificativa de los mismos, que permita aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

- **Recursos Técnicos y humanos (16 puntos máximo) Sobre 3**
 - Superficie de las instalaciones:
 - Superficie inferior a 50 m² 1 puntos
 - Superficie entre 50 m² y 100 m² 2 puntos
 - Superficie entre 100 m² y 150 m² 3 puntos
 - Superficie superior a 150 m² 5 puntos
 - Personal médico
 - 1 licenciado en medicina 1 puntos
 - 2 licenciados en medicina que coincidan con el horario de apertura del centro al menos durante 4 horas diarias 2 puntos
 - 3 licenciados en medicina que coincidan con el horario de apertura del centro al menos durante 4 horas diarias 5 puntos
 - Personal fisioterapia
 - 1 diplomado en fisioterapia 1 puntos
 - 2 diplomados en fisioterapia 3 puntos
 - 3 o más diplomados en fisioterapia 6 puntos
- **Tiempo de ejecución (5 puntos máximo) Sobre C.**
 - Tiempos máximos de espera para visitar al paciente.
 - Tiempo < 15 min 5 puntos
 - 15 min ≤ tiempo < 20 min 3 puntos
 - 20 min ≤ tiempo 1 punto

- **Certificados de Gestión (4 puntos máximo) incluir en el sobre C.**
 - Sistema de Gestión certificado según ISO 9001:2015
 - No dispone 0 puntos.
 - Si dispone 1 puntos
 - Sistema de Gestión Ambiental certificado según ISO 14001:2015
 - No dispone 0 puntos.
 - Si dispone 1 puntos
 - Sistema de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales según OHSAS 18001:2007
 - No dispone 0 puntos.
 - Si dispone 1 puntos
 - Modelo Europeo de Excelencia Empresarial (EFQM)
 - No dispone 0 puntos.
 - Si dispone 1 puntos
- **Ubicación y facilidad de acceso (20 puntos máximo). Sobre C**

Situación y acceso, se puntuará la facilidad de acceso al centro concertado en transporte público, en vehículo propio, y acceso a personas con discapacidad o dificultades de movilidad.

 - Parada de autobús a una distancia inferior a 200 metros al centro concertado: indicando expresamente el número/s de autobuses, identificación de la parada más próxima y distancia en metros.

5 puntos

- Aparcamiento público o privado a una distancia inferior a 200 metros al centro concertado: Deberá indicarse la ubicación del mismo y la distancia en metros al centro propuesto.

5 puntos

- Disponer de al menos dos centros en Vilanova i la Geltrú.

10 puntos

ANEXO OFERTA TECNICA EVALUABLE AUTOMATICAMENTE

OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE (INCLUIR SOBRE C)

Recursos Técnicos y humanos (16 puntos máximo)	
Superficie de las instalaciones (Indicar metros)	<input type="checkbox"/> 50 metros <input type="checkbox"/> Entre 50 a 100 metros <input type="checkbox"/> De 100 a 150 metros <input type="checkbox"/> Más de 150 metros
Personal médico (indicar número de licenciados)	<input type="checkbox"/> 1 licenciado <input type="checkbox"/> 2 licenciados <input type="checkbox"/> 3 licenciados
Personal fisioterapia (indicar número diplomados)	<input type="checkbox"/> 1 diplomado <input type="checkbox"/> 2 diplomados <input type="checkbox"/> 3 diplomados

Tiempo de ejecución (5 puntos máximo)	
Tiempos máximos de espera para visitar al paciente (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> Menos 15 min. <input type="checkbox"/> Entre 15 y 20 min. <input type="checkbox"/> Mas de 20 min.
Certificados de Gestión (4 puntos máximo)	
Sistema de Gestión certificado según ISO 9001:2015 (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Sistema de Gestión Ambiental certificado según ISO 14001:2015 (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Sistema de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales según OHSAS 18001:2007 (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Modelo Europeo de Excelencia Empresarial (EFQM) (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Ubicación y facilidad de acceso (20 puntos máximo)	
Parada de autobús a una distancia inferior a 200 metros del centro concertado. (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Aparcamiento público o privado a una distancia inferior a 200 metros al centro concertado: Deberá indicarse la ubicación del mismo y la distancia en metros al centro propuesto. (Marcar la opción que proceda)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Disponer de al menos dos centros en Vilanova i la Geltrú	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO